

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 17 de Septiembre de 1943

Núm. 212

No se publica los domingos ni días festivo
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.
- b) Los demás. una peseta línea.

Gobierno de la Nación

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 13 de Septiembre de 1943 por la que se dictan normas para el debido cumplimiento de las obligaciones de Administración de Justicia a cargo de los Ayuntamientos.

Algunos Ayuntamientos, cabezas de partido judicial, vienen elevando consultas a este Departamento sobre diversos particulares relativos a las obligaciones que corresponden a las Agrupaciones forzosas de Municipios para fines de la Administración de Justicia, y con el fin de evitar interpretaciones erróneas de lo legislado y de procurar el más estricto cumplimiento de aquellas obligaciones impuestas a los Municipios en tal materia, precisándolas en armonía con las más elementales exigencias del decoro que requiere la augusta función judicial, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Art. 1.^o Las Juntas de las Agrupaciones Forzosas de Ayuntamientos para los fines de Administración de Justicia de los Partidos Judiciales estarán presididas por el Alcalde del Ayuntamiento Cabeza del Partido Judicial, y será obligatoria la asistencia a sus sesiones de los Alcaldes que formen parte del mismo, salvo imposibilidad debidamente justificada.

Art. 2.^o Anualmente, durante el mes de octubre, se reunirá la Junta para la formación del correspondiente presupuesto de gastos, fijándose las partidas necesarias para las atenciones de justicia durante el año siguiente entre las que forzosamente figurará consignación para las siguientes:

- Mobiliario del Juzgado, adecuado a sus funciones.
- Teléfono, calefacción, agua y luz del Juzgado.
- Locomoción en las salidas de oficio.

d) Autopsias y demás funciones periciales.

e) Casa habitación para el titular del Juzgado que, a ser posible, será facilitada en el propio edificio en que éste se encuentre instalado y que deberá reunir las debidas condiciones de salubridad y ornato en atención a la función y rango social de dicho cargo.

En defecto de casa-habitación se consignarán cantidades suficientes para satisfacer su alquiler conforme a la siguiente escala:

Poblaciones hasta 10.000 habitantes, 1.800 pesetas anuales.

Poblaciones de 10.000 a 25.000 habitantes 2.400.

Poblaciones de 25.000 a 50.000 habitantes, 3.000.

Poblaciones de 50.000 a 100.000 habitantes, 3.600.

Poblaciones de 100.000 a 500.000 habitantes, 4.800.

Poblaciones superiores a 500.000 habitantes, 6.000.

f) Gratificación al Secretario e Interventor del Ayuntamiento cabeza de Partido Judicial por los trabajos extraordinarios al servicio de la Junta de Partido.

Art. 3.^o La indemnización por alquiler será satisfecha por dozeavas partes al titular del Juzgado y será condición indispensable para su percibo el servicio directo del mismo y residencia habitual de su titular en la propia capitalidad, quedando excluidos, por tanto, de tal obligatoriedad, los casos de comisión en otros servicios del titular que no sean ordenados por el Ministerio de Justicia y cuando como consecuencia de los mismos no resida el funcionario en el lugar de su función.

Las demás partidas que, como obligatorias, se consignan anteriormente, serán fijadas en debida proporción a las necesidades del servicio, y serán satisfechas contra la correspondiente factura del gasto efectuado, cuando impliquen gastos.

Art. 4.^o Quedan subsistentes las disposiciones legales que atribuyen a los

Delegados de Hacienda la aprobación o desaprobación de los presupuestos a que esta Orden se refiere y ante cuya Autoridad podrán formularse las reclamaciones y recursos que las Leyes conceden.

Art. 5.^o Los Alcaldes de los Ayuntamientos cabeza de Partido Judicial cuidarán, bajo su directa y personal responsabilidad, que, tanto la Corporación de su presidencia como los demás Ayuntamientos competentes de la Agrupación, ingresen con la debida puntualidad las cantidades con que proporcionalmente deben contribuir para la formación del Presupuesto carcelario con el fin de que en todo momento estén debidamente atendidos los servicios de la Administración de Justicia.

Art. 6.^o Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de lo prevenido en la presente Orden.

Madrid, 13 de Septiembre de 1943.

2901

PEREZ GONZALEZ

Administración provincial

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Adjudicación mediante concurso público de la ejecución de las obras de pavimentación entre los puntos kilométricos 76,300 al 77,000 de la carretera de Rionegro a la de León a Caballes.

Visto el expediente del concurso, cuyo acto de apertura de pliegos se celebró ante Notario el día 7 del corriente, de acuerdo con el informe del Ingeniero encargado, he resuelto adjudicar el primer destajo de 98.000 pesetas a D. Gabriel Sáinz de la Maza, vecino de León, quien se compromete a ejecutar las obras con la baja del doscientos trece (213) por

mil (1.000) sobre los precios de administración del proyecto que sirvió de base al concurso y con arreglo al plazo y demás condiciones y requisitos del mismo.

León, 13 de Septiembre de 1943.—
El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

2886

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE LEON

Presentado por D. Alejandro Oria el plan de labores de la mina de sílice nombrada «Amistad», sita en Boñar, fué confrontado el mismo, por el Ingeniero D. Domingo Berriatúa, y de conformidad con dicho informe, se aprueba dicho plan, procediendo dar de alta la mina «Amistad», debiendo ajustarse las labores que en ella se efectúen durante el presente año, al plan presentado.

Fué nombrado por el explotador, Director de dicha mina, D. Laureano Aldeano Calleja.

V. E. no obstante resolverá.

Dios guarde a V. E. muchos años.

León, 11 de Septiembre de 1943.—
El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

2885

ANUNCIOS

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la Provincia de fecha 9 de Julio de 1943, ha sido admitida la renuncia presentada por Don Florencio Rodríguez Milera, del registro minero 10.477 llamado «Amistad» y cuyo anuncio de denuncia fué publicado en el BOLETÍN OFICIAL núm. 171 del 31 de Julio de 1943.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Minería vigente, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL.

León, 11 de Septiembre de 1943.—
El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

2884

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la Provincia de fecha 3 de Septiembre de 1943, ha sido admitida la renuncia presentada por Don José Méndez Esnal, del registro número 10.496 llamado «Encina» y cuyo anuncio de denuncia fué publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 190 de 23 de Agosto de 1943.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Minería vigente, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL.

León, 11 de Septiembre de 1943.—
El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

2884

Distrito Minero de León

ANUNCIO

Acordado por Decreto gubernativo de 2 de Agosto del presente año, la rectificación de la mina «Gaudencia» n.º 3.922, sita en el término de Torrebarrio, Ayuntamiento de San Emiliano y por Decreto gubernativo de 10 de Septiembre actual, se practique el deslinde entre dicha mina y las que sean más antiguas, que afecten a esta operación, en los días 25 de Septiembre al 2 de Octubre próximo, por el personal facultativo de este Distrito, se procederá a dar principio a las operaciones de deslinde correspondientes.

León, 13 de Septiembre de 1943.—
El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.
2883

Caja de Recluta de Astorga, núm. 60

CIRCULAR

Se hace saber, por medio de la presente, que el día veintiocho del corriente se reunirá la Junta de Clasificación y Revisión de esta Caja, para fallar cuantos asuntos tenga pendientes.

Astorga, 13 de Septiembre de 1943.—
El Teniente Coronel, Luis Salas.

2904

Entidades menores

Junta vecinal de Rebollar de los Oteros

Formado por esta Junta vecinal el repartimiento de arbitrios sobre carnes frescas y saladas, y vinos naturales, de conformidad con las ordenanzas aprobadas al efecto, para nutrir el presupuesto ordinario de ingresos del corriente ejercicio, cuotas fijas individuales, se ha manifestado al público, en casa Sr. Presidente que suscribe, con fin de oír reclamaciones, por un plazo de quince días.

Igualmente, y por el mismo plazo, quedan expuestas al público las cuentas de esta Junta vecinal correspondientes al año 1942; advirtiéndose que las reclamaciones que de uno y otro se presenten, han de venir debidamente reintegradas, basándose en hechos concretos, precisos y determinados, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Rebollar de los Oteros, a 4 de Septiembre de 1943.—El Presidente, Restituto Bermejo.

2814

Junta vecinal de Felechares de la Valderia

Aprobado el presupuesto local ordinario para el ejercicio de 1943, y las ordenanzas que regulan los ingresos del mismo sobre prestación

personal y de transportes, sobre aprovechamientos de pastos, sobre aprovechamientos de leñas y sobre los productos de la tierra, quedan expuestos al público por espacio de quince días en el domicilio del que suscribe, para que durante el expresado plazo y quince días más, se produzcan contra dichos documentos cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Felechares de la Valderia, 6 de Septiembre de 1943.—El Presidente, Maximiano Crespo.

2840

Administración de Justicia

Cédula de requerimiento

En el juicio verbal civil número 67 de 1939, seguido en este Juzgado por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros, representada por el Procurador D. Nicanor López, contra otro y D.ª Eloisa Carbajal Gutiérrez, sobre reclamación de cantidad, se tiene acordado por fallecimiento de dicha demandada, requerir a los herederos de la misma, para que en el término de seis días presenten los títulos de propiedad de la casa que fué embargada a la finada, sita en el casco de Sahagún de Campos, calle del Arco, sin número, en la Secretaría de este Juzgado, y al propio tiempo se les hace saber que ha sido nombrado perito por la parte actora D. Evaristo Robles Robles, a fin de que dentro del segundo día nombren otro por su parte, con apercibimiento de tenerles por conformes con el nombrado por la parte demandante.

Y para que tenga lugar el requerimiento acordado, se expide la presente que deberá ser publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, a tres de Septiembre del novecientos cuarenta y tres, secretario, Jesús Gil.

Núm. 500.—23,25 ptas

Requisitoria

Valbuena Juan, Santiago, de 24 años, soltero, hijo de X y Anselma, natural de Acebedo (León), sin domicilio fijo, hallándose por tal causa en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día veintidós de Octubre, a las once de la mañana, para la celebración de un juicio de faltas que viene acordado contra el mismo sobre estata, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación al denunciado Santiago Valbuena Juan, expido y firmo la presente en León, a veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Jesús Gil.

2.804